

ción personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 24 de octubre de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**24291** *DECRETO 2988/1975, de 31 de octubre, por el que se declara de utilidad pública las labores, instalaciones y servicios que realiza don Juan Echevarría Olabarrieta, explotador de la cantera «Venta La Perra», sita en el término municipal de Carranza (Vizcaya), y beneficiario de la Ley de Expropiación Forzosa para la ocupación de terrenos necesarios para la continuidad de dicha industria.*

Con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, don Juan Echevarría Olabarrieta ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la industria de extracción, trituración y preparado de calizas, sita en el término municipal de Carranza, provincia de Vizcaya, de la que es titular.

Tramitada la petición, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, de aplicación al caso en virtud de lo establecido por la disposición final primera de la Ley de Minas de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres, en forma adecuada a la naturaleza jurídica del título en que se basa su petición, y en atención a reunir la industria, para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en los artículos ciento dos y ciento trece de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley de Minas de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres, se declaran de utilidad pública las labores, instalaciones y servicios correspondientes que viene realizando don Juan Echevarría Olabarrieta, explotador de la cantera «Venta La Perra», que tiene cedida en arrendamiento por el Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), propietario de los terrenos sobre los que se asienta la misma, a efectos de acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la ocupación temporal de los terrenos que, situados en el término municipal del Ayuntamiento citado, y siendo necesarios para la continuidad de dicha explotación, estuvieran fuera de los límites actuales de la misma.

Artículo segundo.—Vendrá obligado el expropiante a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto, y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBÓN,  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Industria,  
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

**24292** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Junta de Aguas de Bergüenda, Fontecha, Puentelarrá y Sobrón (Alava) nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en las citadas poblaciones.*

Vista la solicitud presentada por la Junta de Aguas de Bergüenda, Fontecha, Puentelarrá y Sobrón;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para la Junta de Aguas de Bergüenda, Fontecha, Puentelarrá y Sobrón,

siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 394 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: Del manantial de la captación partirá una conducción constituida por 11.095 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros de 80, 100 y 125 milímetros. Una conducción de 1.640 metros de fibrocemento, formada por dos tramos de 50 y 60 milímetros, se bifurcará hasta Bergüenda. La población de Sobrón se abastecerá mediante una conducción independiente que partirá del manantial de la captación y estará formada por 3.236 metros de tubería, con diámetros de 125 y 100 milímetros. Se instalarán tres depósitos reguladores, de 24, 60 y 100 metros cúbicos, junto a las distribuciones de Bergüenda, Fontecha y Sobrón, respectivamente.

c) El presupuesto de ejecución será de 5.528.225 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—La Junta de Aguas de Bergüenda, Fontecha, Puentelarrá y Sobrón deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de octubre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

**24293** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona hace saber que han sido caducados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.252. «La Ferrera». Hierro. 32. Rosas.
- 3.256. «Sofía». Cuarzo. 234. Darnius y Capmany.
- 3.270. «San Fernando V». Cuarzo. 20. Pau.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Gerona, 18 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.

**24294** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que han sido caducados por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.019. «Rocío, Fracción III». Hierro. 527. Setiles.
- 2.019. «Rocío, Fracción VI». Hierro. 236. Setiles.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Guadalajara, 12 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.